

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00320-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: MARCO ANTONIO ZUÑIGA CAMPO

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de apoderada judicial, contra MARCO ANTONIO ZUÑIGA CAMPO, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 08 de Julio de 2021, en la que se señaló el defecto de que adolecía, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 468 numeral 1 del Código General del Proceso, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantada por BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de apoderada judicial, contra MARCO ANTONIO ZUÑIGA CAMPO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** devolver sin necesidad de desglose los anexos presentados con la demanda.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy _ **NOVIEMBRE** de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria